FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
UNIDAD APOYADA: ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCA

INFORME DE GESTIÓN No. 01

Tolemaida Nilo - Cundinamarca, marzo del 2023

1. No. DEL CONTRATO	CONTRATO No. 046
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	16 de Febrero 2023
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 25-44-101177679 Aseguradora: Seguros del Estado. Fecha oficio aprobación: 16 de febrero 2023 Aprobado por: TC. **ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA**, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
4. CRP	No. 18423 Fecha expedición: 23/02/2023 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN. Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS. Fuente: Fondo interno. Recurso: 16. Valor total: $ 32.120.550,00.
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	23 de febrero 2023.
6. CONTRATISTA	Nombre: Rubén Darío Cárdenas Niño. Identificación: 1.024.522.049 Bogotá. Nacionalidad: colombiana. Dirección-ciudad de residencia: Mz 4 Casa 14 – Barrio Villa Sofia. Teléfono de contacto: 3183945876. E-mail de contacto: ruben0827s@hotmail.com.
7. SUPERVISOR	Nombre completo: TC. JUAN GABRIEL ROJAS GONZALEZ Cargo: Decano EMSUB Resolución de Nombramiento: 047 del 04 de febrero 2023
8. OBJETO CONTRACTUAL	PROFESIONAL PARA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA VICERRECTORÍA ACADEMICA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCA.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Debe realizar las siguientes actividades específicas: 1. Verificar el buen funcionamiento de todos los módulos de la plataforma virtual establecida para la escuela militar de suboficiales "sargento Inocencio Chincá". 2. Ingresar información al sistema, de acuerdo a la necesidad de la escuela militar de suboficiales. 3. Cumplir con todos los requerimientos de la oficina de aseguramiento de la calidad de la educación de la EMSUB. 4. Cumplir con los aspectos administrativos, académicos y documentales requeridos para los procesos de acreditación, re acreditación, renovación de registros calificados, condiciones institucionales, alistamientos, presentaciones, cargues, visitas de pares académicos encaminados a la calidad académica institucional. 5. Verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad, de acuerdo al sistema de gestión de calidad de educación superior.

OBLIGACIONES GENERALES

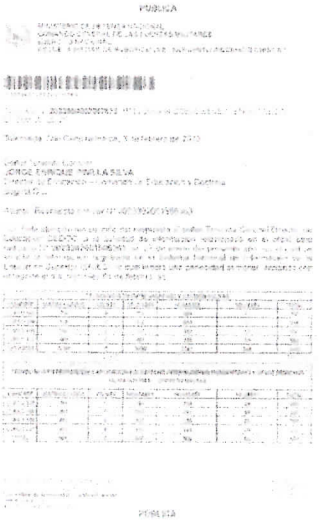
1. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Articulo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia
3. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
4. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía, pruebas psicométricas y de confiabilidad establecidas en la ley 1621 de 2013 antes y durante la contratación.
5. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.
6. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual
7. Las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales.
8. Acatar y cumplir con las normas de seguridad, de inteligencia y contrainteligencia establecidas por la Institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad, sí mismo dar un adecuado uso al fichero, que le sean entregados por el Ejército Nacional de Colombia, sin permitir el uso a personas diferentes del contratista, el cual deberá reintegrar cuando finalice su contrato.
9. Encontrarse registrado en el SECOP II.
10. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus

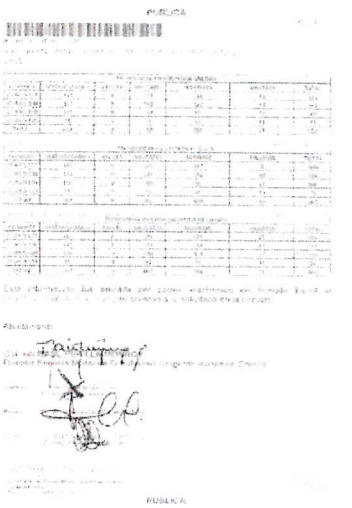
obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados.
11. El cumplimiento de las políticas y directrices emanadas del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo
PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.
PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012
ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes
ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.
En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.
El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.
La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:
1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.
La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.
2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en

	estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**Obligación No. 1:** Verificar el buen funcionamiento de todos los módulos de la plataforma virtual establecida para la escuela militar de suboficiales "sargento Inocencio Chincá".

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO
01	1. OFICIO DE CONTESTACION A CEDOC	2023950002057673	RESPUESTA CIRCULAR N° 2023392001585363



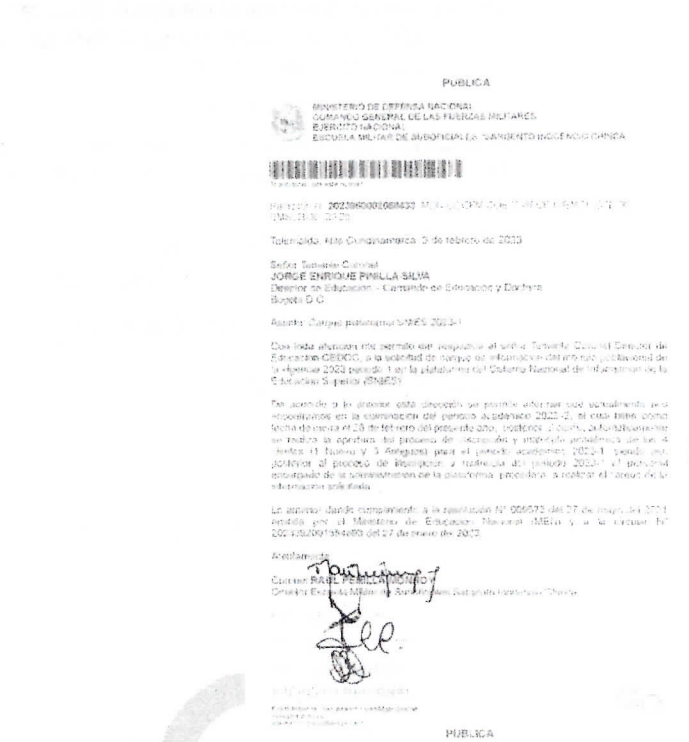


Obligación No. 2: Ingresar información al sistema, de acuerdo a la necesidad de la escuela militar de suboficiales.

Anexo: Evidencia SNIES 2023-1

Anexo: Cargue Q10 Periodo Académico 2023-1

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	CARGUE PLATAFORMA SNIES – 2023-1	2023950002058433	CARGUE INFORMACION PLATAFORMA SNIES 2023-1.



PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCA"

Radicado No. 20233000000000000 M.M.L. CPW Date: 17/02/2023 17:17:16
[illegible]

Tolemaida, Alto Sumapaz, 15 de febrero de 2023

Señor Teniente Coronel
JORGE ENRIQUE PINILLA SILVA
Director de Educación - Comando de Educación y Doctrina
Bogotá D.C.

Asunto: Cargue publicación SIMES 2023-1

Cordial saludo, me permito dar respuesta al oficio Teniente Coronel Director de Educación CEDOC, a la solicitud de cargue de información del proceso académico de la vigencia 2023 periodo 1 en la plataforma del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

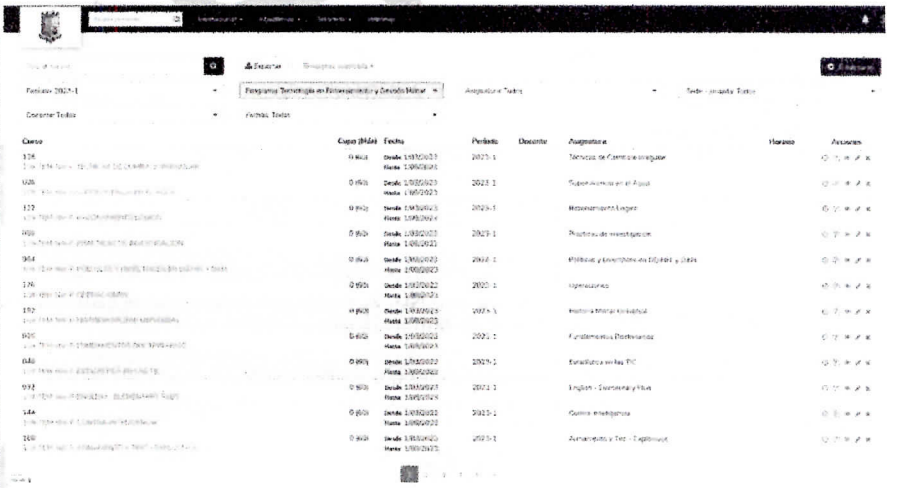
Por acuerdo a los tiempos, esta dirección se permite informar que actualmente los responsables en la elaboración del periodo Académico 2023-2, el cual inicia como fecha de inicio el 20 de febrero del presente año, realizan el cierre académico en donde se finaliza la apertura del proceso de inscripción y matrícula académica de los niveles 11 Nuevo y 3 Antiguos para el periodo académico 2023-1 (pendiente el proceso de financiación y matrícula del periodo 2023-1 el personal autorizado de la administración de la plataforma procederá a realizar el cargue de la información solicitada.

La anterior damos cumplimiento a la resolución N° 006572 del 27 de mayo del 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y a la circular N° 20213500015944[illegible] del 27 de enero de 2022.

Atentamente,

Coronel RAÚL FERNANDO [illegible]
Comandante Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca"

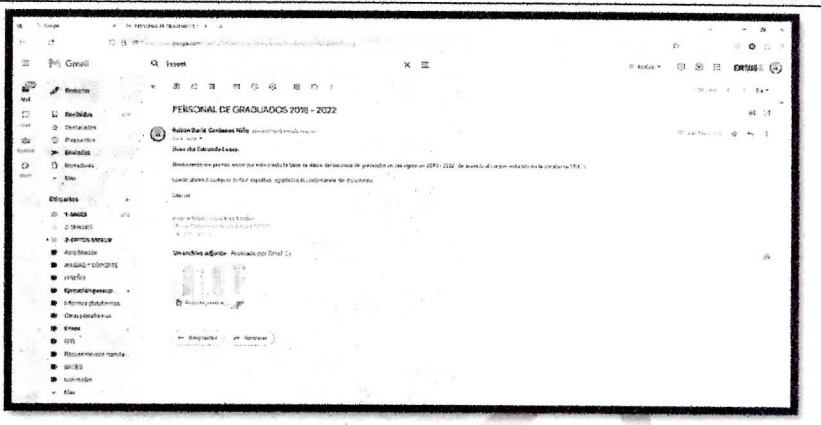
PUBLICA

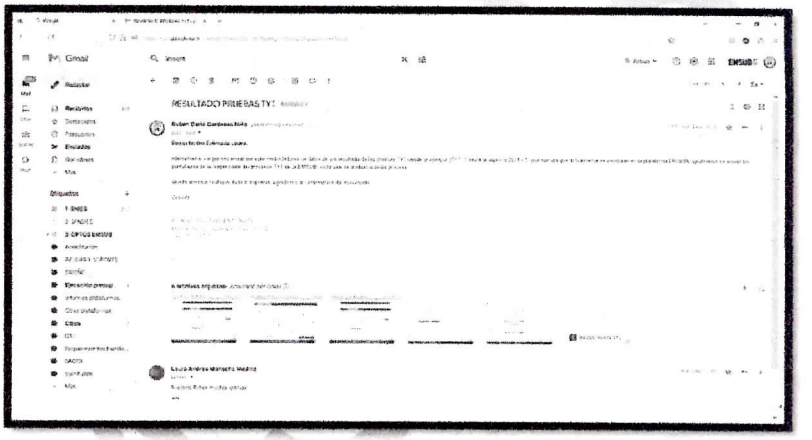


Obligación No. 3: Cumplir con todos los requerimientos de la oficina de aseguramiento de la calidad de la educación de la EMSUB.

Anexo: Evidencia por medio de correo electrónico envió de documentos y recepción de financiamientos de los estudiantes.

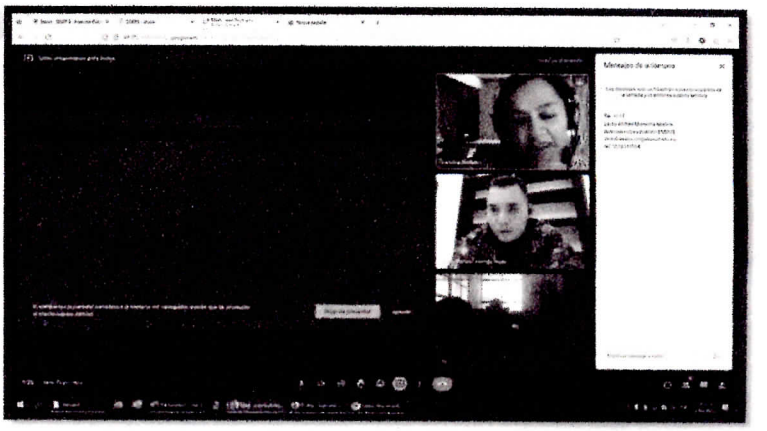
Anexo: Evidencia por medio del correo electrónico.





Obligación No. 4: Cumplir con los aspectos administrativos, académicos y documentales requeridos para los procesos de acreditación, re acreditación, renovación de registros calificados, condiciones institucionales, alistamientos, presentaciones, cargues, visitas de pares académicos encaminados a la calidad académica institucional.

Anexo: Soporte participación Videoconferencia con CEDOC de verificación en la plataforma del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior (SACES).



	
12. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en, Tolemaida Nilo – Cundinamarca marzo 2023

PS. RUBEN DARIO CARDENAS NIÑO
CC No 1.024.522.049 expedida en Bogotá